



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **563** DE 2024

"Por el cual se ordena la convocatoria pública para la elección de los representantes del sector de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y

CONSIDERANDO

Que, por medio del Decreto No. 736 del 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196346, Código de Prestador 1324400493-01, ubicada en la Calle 23 # 56-32 del municipio del Carmen de Bolívar.

Que, de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011, establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención.

Que, el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, sobre la conformación de las Juntas Directivas, establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

(...)

3. Los dos (2) representante del sector de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud. El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa..."

Que, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibidem, sobre los requisitos de los miembros de la junta directiva, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. **563** DE 2024

"Por el cual se ordena la convocatoria pública para la elección de los representantes del sector de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen"

1. Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."

Que, el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016, el cual compiló en Decreto 1757 de 1994, frente al periodo, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.10.1.1.12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios, elegirán a sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser: ... 2. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de carácter hospitalario, publica y mixta..."

Que, revisado el libro de acta de posesión de los miembros de juntas directivas de las E.S.E de orden departamental de segundo y tercer nivel de atención, se evidencia que, el actual representante del sector de la comunidad por las alianzas o asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen, tomó posesión de cargo el 1° de junio de 2022 por consiguiente, el periodo institucional vence el 1° de junio de 2024, lo cual hace necesario ordenar una la convocatoria pública pata tal efecto.

Que, para garantizar un proceso transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo, se ordenará realizar una convocatoria pública a las alianzas o asociaciones de usuarios del área de influencia de la E.S.E. legalmente constituidas, para la elección de un (1) representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen. Para tal fin, se dará una amplia difusión a la presente convocatoria, a través de publicaciones en las páginas web de la Gobernación de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental, E.S.E Nuestra Señora del Carmen, como también, a través de los medios de comunicación que tengan acción en el área de influencia de la ESE. Así mismo, La E.S.E. deberá realizar una amplia difusión de la convocatoria y apoyar logísticamente con el desarrollo de la misma.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Ordenase realizar una Convocatoria Pública a las alianzas o asociaciones de usuarios del área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra señora Del Carmen, identificada con NIT 900196346, Código de Prestador 1324400493-01, ubicada en la Calle 23 # 56-32 del municipio del Carmen de Bolívar., para que en Asamblea General elijan a un (1) representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. LUGAR Y FECHA. La asamblea general de las alianzas o asociaciones de usuarios, se realizará presencialmente en las instalaciones físicas de la Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, el día 22 de mayo de 2024 a las 10:00 am, y será coordinada por un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 563 DE 2024

"Por el cual se ordena la convocatoria pública para la elección de los representantes del sector de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen"

ARTICULO TERCERO. INSCRIPCION. Los aspirantes a ser elegidos miembro de las alianzas o asociaciones de usuarios deberán inscribirse a través de la siguiente dirección electrónica: contacto@esehns.gov.co a partir del 14 de mayo hasta el 20 de mayo de 2024.

Deberán anexar en un solo archivo PDF los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016:

1. Certificación expedida por la Asociación de Usuarios, donde conste que está vinculado y cumple funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud, con experiencia de trabajo en el comité no inferior a un (1) año.
2. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
3. Hoja de Vida.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco a los

08 MAYO 2024


ANTONIO MOISES GOSSAIN MORELOS

Secretario de Salud (e)
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó / Elaboró	Edgardo Javier Díaz Martínez	Asesor Jurídico Ext. DVC	
Revisó y aprobó	Verena B Polo Gómez	P.E. DVC	
Revisó	Tomas Rodríguez Manotas	Director Técnico de IVC	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.